

mente, y utilizar durante aquélla, un guión que entregará el Tribunal al finalizar el ejercicio. El Tribunal concederá al alumno un tiempo máximo de una hora para la confección del citado guión.

b) El segundo ejercicio consistirá en la realización de un trabajo eminentemente práctico (experimental, desarrollo de un proyecto, etc.) propuesto por el Tribunal y adecuado a las características de la Sección o especialidad cursada por el alumno. Si el Tribunal lo considera conveniente podrá recabar del alumno la redacción de un informe que implique la utilización de material bibliográfico.

c) Para esta segunda modalidad de examen habrá dos convocatorias anuales.

2. Para otorgar la calificación final del grado de Licenciatura, el Tribunal tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

2.º Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**14886** *ORDEN de 2 de junio de 1975 por la que se modifica el apartado 3.º, párrafo 3.º, de la Orden de 9 de noviembre de 1970, por la que se aprobó el sistema a seguir para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, por acuerdo de la Junta de Jefes de Departamento de la Facultad de Derecho, en solicitud de modificación del apartado 3.º de la Orden de 9 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre), por la que se aprobó el sistema a seguir para la obtención del Grado de Licenciado en la citada Facultad, y teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto modificar el apartado 3.º, párrafo 3.º, de la Orden de 9 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre), en el sentido de que la solicitud a la que se refiere dicho precepto pueda cursarse en cualquier momento, a partir de que el alumno se encuentre matriculado en el quinto curso de la Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**14487** *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se ponen en funcionamiento tres Colegios Nacionales de Educación General Básica en Ciudad Badía, de Sardaña (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1213/1975, de 24 de abril, por el que se crean tres Colegios Nacionales de Educación General Básica en Ciudad Badía, de Sardaña (Barcelona).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, mencionados a continuación, que quedarán con la composición que se indica en cada caso:

1. Colegio Nacional mixto «A Muiñeira», sito en la avenida de la Plata, sin número, para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y una plaza de Dirección con función docente.

2. Colegio Nacional mixto «La Sardana», sito en calle Bética, sin número, para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y una plaza de Dirección con función docente.

3. Colegio Nacional mixto «La Jota», sito en calle Bética, sin número, para 640 puestos escolares y una plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades

escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y la plaza de Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**14488** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se determina que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia se impartan las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Filosofía.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, en solicitud de implantación en la misma de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, con el informe favorable del Rectorado de la citada Universidad, y teniendo en cuenta el elevado número de alumnos del distrito universitario que desean cursar tales estudios,

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

1.º En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia se impartirán las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Filosofía.

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se determinará la fecha de comienzo de las mencionadas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**14489** *ORDEN de 10 de junio de 1975 por la que se determina el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de Cádiz, los alumnos podrán optar por el sistema de examen previsto en el Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) o por el sistema de Tesina establecido por la Orden de 28 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) para la Facultad de Medicina de Sevilla.

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las Resoluciones complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**14490** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la Torre del Homenaje del Castillo de San Felices de los Gallegos (Salamanca).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Torre del Homenaje del Castillo en San Felices de los Gallegos (Salamanca), y a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente, por quedar protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario nacional, Ramón Falcón.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.